

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA DEL 11 DE JULIO DE 2011.**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio MURILLO DÁVILA y concurren los Concejales que a continuación se relacionan:

- Don José Luís Gilgado Arévalo
- Doña Laura Moreno Tamayo
- Don Manuel Cuadrado Dávila
- Doña Beatriz Sánchez Martínez
- Don Francisco Javier Paredes Jara.
- Doña Amparo Martínez Yáñez.
- Don Dionisio Rodríguez Manotas.
- Don Benjamín Sánchez Murillo.
- Doña Manuela Romero Dávila
- Don Luís Dávila Pozo

Asistido por la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> María José Parras Mendoza, que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, a las 21.30 horas del día señalado, una vez comprobado por la Secretaria, D<sup>a</sup> María José Parras Mendoza, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

Se hace constar también, que esta Corporación se compone de 11 miembros de hecho y 11 de derecho.

Antes de entrar en el fondo del asunto, el Sr. Concejales DÁVILA POZO solicita que todos los puntos del orden del día se queden pendientes por incumplimiento del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no disponer los concejales con anterioridad a la celebración del pleno de la documentación de los expedientes que van en el orden del día. Por su parte, el Sr. SÁNCHEZ MURILLO solicita la retirada de algunos puntos, por ello, la votación debería ser punto por punto puesto que no todos son susceptibles de ser retirados e insta a que conste en acta, literalmente, lo siguiente:

**LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, COMPROMISO POR EXTREMADURA**, abajo firmante, manifiestan, para su constancia literal en Acta en los puntos 3 y 8, ambos inclusive, del orden del día que se ha incumplido el artículo 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1968 de 28 de noviembre, ello ha sido debido a que:

- No hemos tenido a nuestra disposición desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que deber servir de base al debate y, en su caso, votación.
- Así mismo, no hemos podido examinar las propuestas de la Alcaldía, del Grupo Municipal del PP, e incluso obtener copias de esas propuestas.

*En consecuencia hemos visto mermada, limitada, nuestra capacidad de respuesta a las propuestas que nos hace el Alcalde, el grupo del PP. Empezamos bien.*

En Zalamea de la Serena, a 11 de julio de 2011.

A continuación, toma la palabra esta Secretaría informando que hasta ese mismo día no había tenido entrada en la Secretaría ninguna propuesta de ninguno de los grupos municipales con respecto al orden del día del pleno, a pesar de que conforme a la normativa debe obrar en la Secretaría los expedientes que se elevan a acuerdo de pleno. Se entiende que es un pleno extraordinario por el propio contenido que tiene por imperativo legal. Por otro lado, y teniendo en cuenta, el propio Reglamento Municipal, publicado en el B.O.P. de 28 de noviembre de 2001, contempla la posibilidad de hacer propuestas in voce. Se trata de poner sobre la mesa las diferentes propuestas, conceder un receso para su estudio y proceder a la votación de las mismas.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º) INFORMACIÓN DEL SR. ALCALDE SOBRE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS.**

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la siguiente Resolución:

#### **RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2011 DE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**

*De conformidad con lo previsto en los artículos 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, 23 a 25 del Reglamento de Organización,*

*funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y 23 del Reglamento Orgánico Municipal y con base a los escritos presentados por los concejales*

## **RESUELVO**

### **PRIMERO**

*Declarar la constitución de los grupos políticos municipales, que son los siguientes, con expresión de los concejales que los integran:*

#### **GRUPO POPULAR**

*Integrantes: Don José Antonio Murillo Dávila, Don José Luís Gilgado Arévalo, Doña Laura Moreno Tamayo, Don Manuel Cuadrado Dávila y Doña Beatriz Sánchez Martínez*

*Portavoz: José Luis Gilgado*

*Suplentes: Laura Moreno Tamayo, Don Manuel Cuadrado Dávila y Doña Beatriz Sánchez Martínez por este orden.*

#### **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

*Integrantes: Francisco Javier Paredes Jara, María Amparo Martínez Yáñez y D. Dionisio Rodríguez Manotas*

*Portavoz: Francisco Javier Paredes Jara*

*Suplentes: María Amparo Martínez Yáñez y D. Dionisio Rodríguez Manotas por este orden.*

#### **GRUPO IZQUIERDA UNIDA COMPROMISO POR EXTREMADURA**

*Integrantes: Benjamín Sánchez Murillo y D<sup>a</sup> Manuela Romero Dávila*

*Portavoz: D. Benjamín Sánchez Murillo*

*Suplentes: D<sup>a</sup> Manuela Romero Dávila.*

#### **GRUPO AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ZALAMEA**

*Integrantes: Luis Dávila Pozo*

*De igual forma, se informa que no hay concejales no adscritos a un grupo*

**SEGUNDO:** *Dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.*

*En Zalamea de la Serena, a 4 de julio de 2011*

**2º) INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES, NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y COMPOSICIÓN Y PERIORIZIDAD DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

El Sr. Alcalde da lectura de las siguientes resoluciones:

***RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE ZALAMEA DE LA SERENA DE 29 DE JUNIO DE 2011 SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RÉGIMEN DE SESIONES, DELEGACIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE***

*Resultando que el pasado día 11 de junio de 2011 tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.*

*Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones,*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de a los siguientes concejales:

- Don José Luis Gilgado Arévalo
- Doña Laura Moreno Tamayo

*La Junta de Gobierno estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y los concejales antes mencionados.*

*El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno será el siguiente: se celebrará sesión ordinaria como mínimo cada quince días Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.*

***SEGUNDO.*** Delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- 1) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

- 2) *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y los proyectos de obras y edificación de promoción pública.*
- 3) *La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas.*
- 4) *La concesión de licencias de apertura y comunicaciones ambientales.*
- 5) *La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.*

**TERCERO.** *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena a los concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:*

- *Primer Teniente de Alcalde: Don José Luis Gilgado Arévalo*
- *Segundo Teniente de Alcalde: Laura Moreno Tamayo*

*Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, mediante resolución expresa al respecto, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria conforme a lo establecido en el artículo 47 del R.O.F.*

**CUARTO.** *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.*

**QUINTO.** *Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.*

*El Alcalde-Presidente*

*La Secretaria General*

*Fdo.: José Antonio Murillo Dávila*

*Fdo: María José Parras Mendoza*

**DECRETO DE ALCALDÍA 29 DE JUNIO 2011 POR EL QUE SE ACORDARON LAS DELEGACIONES DE LOS CONCEJALES.**

*Resultando que el pasado día 11 de junio de 2011 tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.*

*Visto el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,*

*Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones,*

**RESUELVE**

*Primero.- Conferir las siguientes delegaciones genéricas al amparo de lo establecido en el art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, por ende, incluyendo la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

- a) Delegación genérica Áreas de Cultura, Festejos, Turismo y Deporte a Don José Luis Gilgado Arévalo.*
- b) Delegación genérica Áreas Hacienda, Economía y Empleo a Doña Laura Moreno Tamayo*
- c) Delegación genérica Áreas Agricultura, Comercio y Caminos a Don Manuel Cuadrado Dávila*
- d) Delegación Genérica Áreas Educación, Juventud, Bienestar Social y Mujer a Doña Beatriz Sánchez Martínez.*

*Segundo.- Conferir la siguiente delegación especial al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, por ende, incluyendo la dirección interna y gestión de los servicios que se citan, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo en los asuntos y proyectos determinados que se citan expresamente:*

*Delegación Especial Docenario a Don Manuel Cuadrado Dávila*

*Tercero.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha de emisión sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma en la primera sesión Plenaria que se celebre.*

*Cuarto.- Notifíquese a los interesados y déjese testimonio de la resolución que antecede en el expediente de su razón, entendiéndose tácitamente aceptada por los miembros de la Corporación que se relacionan con antelación, si no formulan manifestación en contrario en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del presente”.*

*El Alcalde-Presidente*

### **3º PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO**

Previamente al debate del asunto del orden del día, el Sr. DÁVILA POZO solicita que el asunto quede sobre la mesa. En el mismo sentido, el Sr. SÁNCHEZ MURILLO insta a que se refleje en acta su desacuerdo con mantener en el orden del día asuntos de los cuales no se disponía la documentación con la anterioridad establecida legalmente. Por su parte, el Sr. PAREDES JARA entiende que no es necesario dejar los asuntos pues podría haber hasta cuatro posturas. Manifiesta que si se necesita un receso para su estudio, que sea previsto por el Sr. Presidente. El Sr. Alcalde muestra su postura a favor de la postura del Sr. PAREDES JARA.

Se procede a la votación de la retirada del punto en el orden del día en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y no es aprobada con el siguiente resultado: ocho votos en contra por los miembros de los grupos municipales Popular y Socialista y tres votos a favor de los grupos Izquierda Unida Compromiso por Extremadura y Agrupación Independiente de Zalamea.

A continuación, se presentan las siguientes propuestas:

#### **1º PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

*De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro del límite marcado por los preceptos referenciados,*



## **SE PROPONE**

*El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será el siguiente: el Pleno celebrará sesión ordinaria el último Jueves de cada mes, exceptuándose los meses de agosto y diciembre. En el supuesto que este día sea festivo, se pasará al día hábil inmediatamente posterior. El horario de los plenos será a las 20.30 horas los celebrados en el tiempo comprendido desde el 1 de noviembre a 30 de junio y a las 22.00 los celebrados en el tiempo comprendido desde el 1 de junio a 30 de octubre.*

### **2º PROPUESTA DE OTROS GRUPOS. IZQUIERDA UNIDA COMPROMISO POR EXTREMADURA.**

*De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*

#### **PROPONEN:**

*Se acuerde por el Pleno de la Corporación Municipal lo siguiente:*

- 1. El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será MENSUAL coincidiendo con el último viernes de cada mes, si el día fuera festivo el pleno se celebrará el día hábil anterior al fijado.*
- 2. La hora de comienzo de las sesiones ordinarias será a las 20 horas en horario de Otoño-Invierno y las 21 horas en horario Primavera-Verano.*
- 3. El horario de Otoño-Invierno estará comprendido entre los meses de Octubre a Marzo ambos inclusive y el de verano entre los meses de Abril a Septiembre ambos inclusive.*

*Es cuanto tenemos a bien proponer al objeto de su estudio, debate y aprobación si procede.*

*Zalamea de la Serena, 11 de julio de 2011.*

Se somete a votación la segunda propuesta obteniéndose el siguiente resultado: 8 votos en contra de los grupos municipales socialista y popular y tres votos a favor del grupo municipal de Izquierda Unida y Agrupación Independiente de Zalamea.



Se somete a votación la primera propuesta obteniéndose el siguiente resultado: 8 votos a favor de los grupos municipales popular y socialista y tres votos en contra de los grupos municipales de Izquierda Unida y Agrupación Independiente de Zalamea.

#### **4º) CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES**

Por parte del Sr. Alcalde se da propuesta a la siguiente propuesta:

##### **1º. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

*Se propone crear TRES Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.*

**Denominación.** *Las Comisiones se denominarán de la siguiente forma:*

- *Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Personal.*
- *Comisión Informativa de Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente.*
- *Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura Y Desarrollo Local.*

**Composición.** *Cada una de las Comisiones se integrará por un número de 4 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:*

- *Grupo “Partido Popular” 2 concejales*
- *Grupo P.S.O.E. 1 concejal*
- *Grupo “I.U. Propuesta por Extremadura” 1 concejal*
- *Grupo “A.I.” 1 concejal*

**Los ámbitos de actuación de cada una de las tres Comisiones será el siguiente:**

##### ***1. Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Personal***

*Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación. Como Comisión informativa permanente entenderá de los asuntos relativos al Área de Hacienda y Régimen Interior, y en especial los que se encuadren en las siguientes materias:*

- *Economía y Hacienda:*

- *Gestión Presupuestaria.*
  - *Gestión Tributaria y de precios públicos.*
  - *Procesos de ordenación de los ingresos y gastos.*
  - *Análisis y control económico-financiero y presupuestario.*
  - *Inspección fiscal.*
  - *Información y estadística económico-financiera.*
  - *Contabilidad presupuestaria y económico-financiera.*
  - *Tesorería y recaudación.*
  - *Contabilidad de Tesorería.*
  - *Gestión de créditos y relaciones con instituciones financieras.*
- *Administración:*
    - *Órganos de Gobierno y Administración. Funcionamiento y Régimen Jurídico.*
    - *Recursos humanos: Selección, gestión y régimen jurídico del personal y puestos de trabajo, régimen económico del personal, negociación colectiva, seguridad Social.*
    - *Modernización e innovación tecnológica en la Administración.*
    - *Régimen jurídico de la contratación.*
    - *Patrimonio.*
    - *Seguros.*
    - *Información administrativa.*
    - *Población y territorio.*
    - *Procesos electorales.*
    - *Consultas populares.*
    - *Estadística municipal.*
    - *Promoción lingüística.*
- *Relaciones Institucionales. Protocolo. Hermanamientos.*
- *Medios de comunicación social: prensa, radio, televisión. Cinematografía.*
- *Tráfico y Seguridad vial.*
- *Protección ciudadana:*
    - *Seguridad ciudadana.*
    - *Policía administrativa.*
    - *Planes de emergencia.*
    - *Protección civil.*
- *Promoción Económica:*
    - *Planes, programas y actuaciones dirigidos a potenciar el crecimiento económico de la población y, en especial, al establecimiento de infraestructuras productivas en cualquier sector de actividad.*
    - *Información y formación a industrias, comercios y demás sectores productivos.*
    - *Asesoramiento para la creación de empresas.*

- *Fomento del cooperativismo.*
- *Gestión de ayudas para la promoción económica.*
- *Participación en programas de promoción económica de otras administraciones y de la Unión Europea.*
- *Empleo:*
  - *Iniciativas locales de empleo.*
  - *Programas y actuaciones de fomento del empleo y de lucha contra la desocupación.*
  - *Colaboración con los Servicios de empleo de otras administraciones.*
- *Personal.*

## **2. Comisión Informativa de Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente**

*Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente y, en especial, los relacionados con las siguientes materias:*

- *Urbanismo y medio ambiente:*
  - *Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.*
  - *Obras.*
  - *Infraestructuras y equipamiento urbano (alcantarillado, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, etc.) y la gestión de los respectivos servicios.*
  - *Vías urbanas y caminos rurales. Vías pecuarias.*
  - *Gestión del dominio público. Concesiones administrativas y autorizaciones sobre el mismo.*
  - *Medio ambiente.*
  - *Industria y energía.*
  - *Establecimientos y actividades comerciales e industriales.*
  - *Espectáculos públicos y actividades recreativas.*
  - *Agricultura y ganadería.*
  - *Vivienda.*
  - *Servicios. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Limpieza de las vías públicas. Cementerio.*
- *Oficina Técnica:*
  - *Planificación técnica de inversiones y mantenimiento de infraestructuras y servicios.*
  - *Redacción de informes, estudios, proyectos y memorias técnicas.*
  - *Valoraciones.*
  - *Planimetría y topografía.*
  - *Delineación y diseño.*
  - *Catastros inmobiliarios.*
  - *Banco de datos técnicos.*

- *Dirección e inspección de obras, servicios e infraestructuras.*
- *Brigada de Obras y Servicios:*
  - *Ejecución y mantenimiento de obras, servicios e instalaciones.*
  - *Conservación de vehículos, maquinaria y material. Almacén.*
- *Transportes*
- *Participación ciudadana.*
- *Foros de participación ciudadana.*
- *Asociaciones de Vecinos.*
- *Docenario*

### ***3. Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura y Desarrollo Local.***

*Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Educación y Cultura y en el Área de Bienestar Social y, en especial, de los relacionados con las siguientes materias:*

- *Educación:*
  - *Educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, Educación de Personas Adultas (EPA), enseñanzas no regladas, etc.*
  - *Consejos Escolares.*
  - *Centros públicos.*
  - *Convenios para la formación y en prácticas para estudiantes.*
- *Promoción cultural (en tanto no correspondan a la Fundación Municipal de Cultura):*
  - *Música, artes escénicas, artes plásticas y decorativas, literatura, artesanía, folclore.*
  - *Archivos, bibliotecas y museos.*
  - *Patrimonio histórico-artístico.*
- *Juventud y Deportes (cuando no correspondan a la Fundación):*
  - *Información juvenil.*
  - *Asociacionismo y participación juvenil.*
  - *Actividades formativas y recreativas para la juventud.*
  - *Actividades deportivas.*
  - *Gestión de instalaciones deportivas.*
  - *Asociacionismo deportivo.*
- *Festejos.*

- *Turismo.*
- *Servicios Sociales:*
  - *Asistencia domiciliaria.*
  - *Prestaciones sociales.*
  - *Asociacionismo asistencial.*
  - *Voluntariado social.*
  - *Infancia y menores.*
  - *Gestión de Centros formativos y asistenciales (Centro ocupacional, escuelas taller, residencias, etc.).*
- *Igualdad e Integración Social:*
  - *Malos tratos. Víctimas del delito. Prevención de la delincuencia.*
  - *Programas de inserción laboral, reinserción social, rehabilitación, etc.*
  - *Programas y actividades dirigidos a sectores de personas discapacitadas física, psíquica o sensorialmente.*
  - *Programas y actividades dirigidos a las personas mayores.*
  - *Programas y actividades dirigidos a la educación y lucha contra la discriminación: políticas de igualdad.*
  - *Promoción y defensa de los derechos de la mujer.*
  - *Drogadicción y conductas adictivas.*
- *Cooperación internacional al desarrollo*
  - *Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.*
  - *Cooperación internacional al desarrollo (proyectos 0,7 %).*
- *Sanidad:*
  - *Gestión de la salud humana en todas sus manifestaciones (salud física, mental) y destinatarios (personas, familias, población escolar, ciudadanos en general) en lo que sea de competencia municipal. Gestión de proyectos en materia de salud.*
  - *Condiciones sanitarias y de higiene de locales y espacios públicos.*
  - *Oficinas de farmacia.*
  - *Régimen sanitario del agua de consumo público.*
  - *Sanidad de los alimentos y bebidas.*
  - *Sanidad animal. Servicios veterinarios.*
- *Mercados Municipales. Venta no sedentaria. Mercadillos.*
- *Consumo:*
  - *Protección de consumidores y usuarios.*
  - *Información al consumidor (OMIC).*
  - *Arbitraje en materia de consumo.*
  - *Inspección en materia de consumo.*
- *Comercio:*
  - *Fomento de Iniciativas Comerciales.*
  - *Campañas de promoción del comercio.*

- *Ferias y exhibiciones comerciales.*

**2º PROPUESTA DE OTROS GRUPOS. IZQUIERDA UNIDA COMPROMISO POR EXTREMADURA.**

*De acuerdo a lo preceptuado en los artículos 123 a 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*

**PROPONEN:**

*Se acuerde por el Pleno de la Corporación Municipal lo siguiente.*

*1. Cada comisión estará integrada por:*

- *Dos concejales del Partido Popular*
- *Un concejal del P.S.O.E.*
- *Un concejal de Izquierda Unida.*
- *Un concejal de A.I.Z.*

*2. El Voto será ponderado disponiéndose lo siguiente:*

- *Cada concejal del Partido Popular, 2,5 votos.*
- *El concejal del P.S.O.E., 3 votos.*
- *El concejal de Izquierda Unida, 2 votos.*
- *El concejal de A.I.Z., 1 voto.*

*Es cuanto tenemos a bien proponer al objeto de su estudio, debate y aprobación si procede.*

*Zalamea de la Serena, 11 de julio de 2011.*

El Sr. SÁNCHEZ MURILLO plantea que el voto de los Sres. Concejales sea ponderado en las Comisiones Informativas, a lo cual el Sr. PAREDES JARA entiende que no es admisible en derecho, ya que se planteó en la pasada legislatura y muestra su conformidad con la propuesta del equipo de gobierno.

Toma la palabra esta Secretaría para informar que en la normativa de aplicación no se contempla la posibilidad de que en los órganos de gobierno municipales los concejales puedan emitir un voto ponderado.

Por su parte, el Sr. SÁNCHEZ MURILLO insta a que se vele por los derechos de los concejales y se vele por la honorabilidad y recuerda que hace cuatro años el Grupo Municipal Popular mostró su conformidad con el voto ponderado. Finalmente, el Sr. PAREDES JARA afirma que no existe otra fórmula para la composición de las Comisiones Informativas, aunque pierda su grupo y se alegra que el Grupo Municipal Popular continúe en este ámbito en la misma línea que lo hizo su equipo de gobierno en la legislatura anterior.

Se somete la propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura obteniéndose el siguiente resultado: tres votos a favor de los Grupos Municipales de Izquierda Unida Compromiso por Extremadura e Independiente de Zalamea y ocho votos en contra de los Grupos Municipales Socialista y Popular.

Se somete la propuesta del Equipo de Gobierno, siendo aprobada ésta al obtenerse el siguiente resultado: tres votos en contra de los Grupos Municipales de Izquierda Unida Compromiso por Extremadura e Independiente de Zalamea y ocho votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Popular.

## **5º DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL ALCALDE**

### **1º PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, se propone por la Alcaldía los siguientes acuerdos:*

*Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:*

*Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva*



*Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de jornada completa, el cargo de Alcalde-Presidente con las siguientes características:*

***Cargos y Retribución líquida mensual (14 pagas):***

- *Alcalde-Presidente 1.675 €, revisable anualmente conforme a la normativa aplicable al personal al servicio de las administraciones públicas.*

***El Sr. SÁNCHEZ MURILLO***

*De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 (redactado conforme a la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y del orden social) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,*

***MANIFIESTAN lo siguiente:***

- 1. El alcalde desempeñará con dedicación exclusiva el cargo, siendo dado de alta en el régimen general de la seguridad social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*
- 2. El alcalde percibirá 14 pagas mensuales de 1.507,50 € brutos.*

*Es cuanto tenemos a bien manifestar, que no proponer, al objeto de su estudio, debate, correspondiendo en todo caso asumir y proponer estos dos puntos al Alcalde o grupo municipal que lo considere.*

*En Zalamea de la Serena, 11 de julio de 2011.*

Tras la lectura de la propuesta por el Grupo Municipal de IU, el Sr. SÁNCHEZ MURILLO, recuerda que el Grupo Municipal Popular solicitó en la legislatura anterior un sueldo de 1.500 euros. Por otra parte, el Sr. PAREDES JARA muestra alegría al comprobar que el Partido Popular adopte las mismas posturas que en su día adoptó el P.S.O.E., y recuerda que se trata de acuerdos pactados por la FEMP y que es una cantidad proporcional, en la que ya se refleja la bajada del 5% de los funcionarios. Finalmente, advierte que su grupo va a ser extremadamente vigilante con la exclusividad. El Sr. DÁVILA POZO entiende que un Alcalde debe cobrar una cantidad lógica. Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta que si el grupo de Izquierda Unidad hace cuatro años hubiera votado favorablemente a la propuesta del partido popular sobre el sueldo del Alcalde, hoy estaría cobrando ese sueldo.

En estos momentos, el Sr. Presidente llama al orden al Sr. SÁNCHEZ MURILLO, contestando éste que el Sr. Presidente adopta una actitud dictatorial e insta a apretarse el cinturón en esta época.

Se somete la propuesta del Equipo de Gobierno, siendo aprobada ésta al obtenerse el siguiente resultado: dos votos en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida Compromiso por Extremadura y nueve votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular e Independiente de Zalamea.

## **6º) DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE CONCEJAL DELEGADO.**

### **1º PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, se propone por la Alcaldía los siguientes acuerdos:*

*Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:*

#### **Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva**

*Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de jornada completa, el Cargo de Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes.*

#### **Cargos y Retribución líquida mensual (14 pagas):**

- *Concejal-Delegado 1.100 €, revisable anualmente conforme a la normativa aplicable al personal al servicio de las administraciones públicas.*

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando que se trata de una propuesta ya conocida por todos los grupos políticos, y que son sabedores de que iba a ser una propuesta que se iba a elevar al Pleno, que ante la situación de personal y necesidades que atraviesa la Casa de Cultura, podría ser una opción válida e incluso temporal, para sustituir las bajas de personal. Por su parte, el Sr. DÁVILA POZO manifiesta que siempre han estado de acuerdo con la dedicación del Alcalde e incluso otra dedicación no es una idea mala porque puede ser importante para Zalamea, pero que se trata de una

decisión que no pueden adoptar en ese momento porque tienen que conocer la situación económica del Ayuntamiento.

La Sra. CUADRADO DÁVILA, interviene y solicita a esta Secretaría que conste en acta su intervención, la cual aporta literalmente:

*“Nos parece que el Grupo Popular y su alcalde, empiezan la legislatura estrenándose con una incoherencia, al pretender que un concejal delegado de la corporación tenga dedicación, sobre todo si recordamos que durante la campaña electoral de las últimas elecciones municipales, han pedido y han prometido “Austeridad”.*

*En 32 años de ayuntamientos democráticos no ha tenido esta corporación ningún concejal con dedicación exclusiva, ni siquiera parcial, y si se piensa con un mínimo de sensatez no es precisamente el momento presente el mejor para cargar a las arcas municipales con un nuevo sueldo que pague esa dedicación.*

*Está claro que el Partido Popular ha hecho campaña pregonando moderación y ahorro (porque es lo que la gente necesitaba oír), pero le ha faltado tiempo para contradecirse y demostrar que la austeridad no va con ellos, eso es cosa de otros; si además se lo consienten otros partidos, problema solucionado, pero quien no va a hacerlo es Izquierda Unida, que votará en contra de la propuesta que nos hace el PP, por ser contraria a los principios de AUSTERIDAD que debe presidir esta Corporación. Motivos los hay sobrados; el primero dar ejemplo y el otro no menos importante la deuda a proveedores de 850.000 euros, o lo que es lo mismo 141 millones de las antiguas pesetas, dato que no es discutible y habla por sí mismo de la situación en la que estamos. El Alcalde va a cobrar un sueldo que seguramente no percibe casi nadie en Zalamea, y por si fuera poco intenta liberar a un concejal con cargo al presupuesto del Ayuntamiento.*

*Izquierda Unida como he dicho votará en contra de esa propuesta”.*

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista aduce que conociendo el día a día del ayuntamiento se podría entender que no es mala la vía, pero no es vía para la creación de empleo. Puesto que las bajas deben ser sustituidas por personal trabajador, no por políticos. Es una buena ocasión para ofertar empleo. A lo que añade la situación económica que no es la más aconsejable.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, y a modo de reflexión, arguye que las medidas económicas de austeridad la demostrará cuando lleve tiempo en gobierno y expone el ejemplo de la Romería de San Cristóbal, que ha costado menos que el año pasado, al entender que organización, funcionamiento y trabajo son cosas compatibles.

Se somete la propuesta a votación que no es aprobada con el siguiente resultado: cinco votos a favor por el Grupo Municipal Popular y seis votos en contra de los Sres. Concejales del resto de Grupos Municipales.

En estos momentos, se retira de la sesión, el Sr. DÁVILA POZO.

## **7º) ASIGNACIÓN A LOS CONCEJALES Y GRUPOS MUNICIPALES. INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS.**

### **1º PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ASIGNACIÓN A GRUPOS MUNICIPALES. INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS**

**PRIMERO:** Aprobar el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencia a órganos plenarios.

#### **1. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas**

*Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares o suplentes debidamente autorizados:*

*Sesiones del Pleno del Ayuntamiento: 50 euros por sesión*

*Sesiones de la Junta de Gobierno Local: 35 euros por sesión*

*Sesiones de las Comisiones Informativas: 20 euros*

#### **2. Otras indemnizaciones por razón del servicio**

*Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado en lo que respecta a los funcionarios del grupo A, y en defecto de ésta, de la normativa de la Comunidad Autónoma para el personal a su servicio del mismo grupo de titulación.*

**3. Vigencia** *Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde el día de hoy.*

**4. Comunicaciones** *Comuníquese esta Resolución a la Secretaría General e Intervención, a los efectos oportunos, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.*

**SEGUNDO:** Esta Alcaldía propone establecer a favor de los Grupos Políticos Municipales una dotación económica con cargo al Presupuesto de la Corporación a fin de contribuir al sostenimiento de las cargas que conlleva su funcionamiento.

La dotación económica para los Grupos Políticos, en consonancia con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, constará de un componente fijo, idéntico para cada uno de los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros integrados en ellos.

Para los cuatro años de la legislatura las cuantías quedan fijadas en los siguientes términos:

– Componente fijo para cada grupo: 150 euros

– Componente variable: 80 euros por cada concejal integrado en el grupo.

De los términos señalados resulta la siguiente distribución individualizada para cada Grupo:

**GRUPO POPULAR: 550**

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 390 euros**

**GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA: 310 euros**

**GRUPO AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ZALAMEA: 230 euros**

La dotación anual será satisfecha por meses vencidos mediante su ingreso en la cuenta corriente que señale el Portavoz del respectivo Grupo.

Las cantidades señaladas como dotación a percibir por los diferentes Grupos Políticos municipales no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los distintos Grupos municipales llevarán una contabilidad específica de la dotación asignada, en la forma que determine la Intervención de Fondos Municipal, que pondrán a disposición inmediata del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite.

## 2º PROPUESTA DE OTROS GRUPOS. IZQUIERDA UNIDA COMPROMISO POR EXTREMADURA.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **PROPONEN:**

Se acuerde por el Pleno de la Corporación Municipal lo siguiente:

1. Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los siguientes órganos colegiado y por la cuantía que se propone, tanto titulares como suplentes:

- *Pleno del Ayuntamiento: 40 €/sesión*
  - *Junta de Gobierno Local: 20 €/sesión*
  - *Junta de Portavoces: 20 €/sesión*
  - *Comisiones Informativas: 15 €/sesión*
2. *Los Grupos Políticos Municipales percibirán una dotación económica con cargo al Presupuesto Municipal a fin de contribuir al sostenimiento de las cargas que conlleva su funcionamiento, siendo el siguiente:*
- *Componente fijo por grupo, 250 €/mes*
  - *Componente variable, 30 €/concejal*
3. *Las cuantías fijadas en los puntos 1 y 2 no se incrementarán durante la presente legislatura.*

*Es cuanto tenemos a bien proponer al objeto de su estudio, debate y aprobación si procede.*

*Zalamea de la Serena, 11 de julio de 2011.*

Toma la palabra el Sr. PAREDES JARA alegrándose de nuevo de que se respete los acuerdos de la legislatura anterior, si bien matiza que proponen que la indemnización por asistencia a Juntas de Gobierno Local sea de 30 euros y que se iguale a la de asistencia a Comisiones Informativas. Igualmente propone que se añada 20 euros por Junta de Portavoces. Manifiesta que la partida va a incrementarse en cuanto hay un grupo político más, que se pague mensualmente e informa que lo máximo que cobrará un concejal será unos 1.000 euros al año.

Finalmente, el Sr. Alcalde informa que la indemnización que propone para las Junta de Gobierno Local ya es inferior a la que se venía cobrando y no le importa incorporar a su propuesta la inclusión de indemnizaciones por asistencia a Juntas de Portavoces. El pago se irá realizando según las necesidades de la Tesorería.

Se somete a votación la propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida obteniéndose el siguiente resultado: 8 votos en contra de los grupos municipales Popular y Socialista y dos votos a favor del grupo municipal de Izquierda Unida.

Se somete a votación la propuesta del Grupo Municipal Socialista obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos en contra de los grupos municipales Popular e Izquierda Unida y tres votos a favor del grupo municipal Socialista.

Se somete a votación la propuesta del Equipo de Gobierno, con la observación que se añade la indemnización por asistencia a Junta de Portavoces (20 euros), obteniéndose el siguiente resultado: 5 votos en contra de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida y cinco votos a favor del grupo municipal Popular.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se procede a una segunda votación y persiste el empate. Decide el voto de calidad del Presidente, por lo que se aprueba la propuesta del Equipo de Gobierno.

## **8º) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN LOCAL EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

### **ACUERDO PLENARIO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 22 mayo de 2011, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se haya representado, por lo que, el Pleno acuerda efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación.

#### **1. En el Consejo Escolar Municipal**

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de los Consejos Escolares Municipales y de Centros Públicos de Enseñanza, el Pleno, acuerda el nombramiento, como representante municipal en el indicado Consejo a D<sup>a</sup>. Beatriz



Sánchez Martínez, y como suplente a Doña Laura Moreno Tamayo, concejales del Grupo Popular y es aprobado por los votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Socialista (8), y dos votos en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

## **2. En el Instituto de Educación Secundaria “Antonio de Nebrija”.**

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de los Consejos Escolares Municipales y de Centros Públicos de Enseñanza, el Pleno, acuerda el nombramiento, como representante municipal en el indicado Consejo a D<sup>a</sup> Laura Moreno Tamayo, y como suplente a Doña Beatriz Sánchez Martínez obteniendo el siguiente resultado: ocho votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Socialista, y dos votos en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

## **3. En el CEDER LA SERENA.** Se presentan dos propuestas:

### **PRIMERA DE LA ALCALDÍA**

Representante: Don José Antonio Murillo Dávila  
Suplente: Don José Luis Gilgado Arévalo.

### **SEGUNDA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

Representante: Don Francisco Javier Paredes Jara

Se procede a la votación de la segunda propuesta, no siendo aprobada con el siguiente resultado: ocho votos en contra por los miembros de los grupos Popular e Izquierda Unida y tres votos a favor por los miembros del Grupo Municipal Socialista.

Se somete a votación la propuesta del Equipo de Gobierno, obteniéndose el siguiente resultado: 5 votos en contra de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida y cinco votos a favor del grupo municipal Popular.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se procede a una segunda votación y persiste el empate. Decide el voto de calidad del Presidente, por lo que se aprueba la propuesta del Equipo de Gobierno.

## **4. En la Mancomunidad de Municipios La Serena**

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Mancomunidad, y resultando que al municipio de Zalamea de la Serena le corresponde 2 representantes, cuya atribución a los Grupos Políticos con representación municipal es la siguiente: 1 representante al Grupo Municipal Socialista, 1 representante al Grupo Popular, el Pleno, acuerda nombrar, con ocho votos a favor de los grupos municipales Socialista y Popular y dos votos en contra de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida, como representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad, a los siguientes concejales, con expresión del Grupo al que pertenecen:

- Del Grupo Popular
  - Titular D. José Antonio Murillo Dávila
  - Suplente D. José Luis Gilgado Arévalo
  
- Del Grupo Municipal Socialista
  - Titular D. Dionisio Rodríguez Manotas
  - Suplente Doña Amparo Martínez Yáñez

Antes de proceder a la votación, y a petición expresa del Grupo Municipal Socialista, esta Secretaría informa sobre la designación de los representantes municipales en la Mancomunidad de Municipios La Serena.

### ***INFORME DE LA SECRETARIA SOBRE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA***

***PRIMERO:*** *El artículo 44 de la Ley 7/1985 establece que:*

*1. Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.*

*2. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.*

*En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados.*

*3. El procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las comunidades autónomas y se ajustará, en todo caso, a las siguientes reglas:*

- a. *La elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asamblea.*
  - b. *La Diputación o Diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de estatutos.*
  - c. *Los Plenos de todos los ayuntamientos aprueban los estatutos.*
4. *Se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades.*
5. *Podrán integrarse en la misma mancomunidad municipios pertenecientes a distintas comunidades autónomas, siempre que lo permitan las normativas de las comunidades autónomas afectadas.*

**SEGUNDO:** *La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en su artículo 10 dispone:*

1. *Los estatutos constituyen la norma reguladora básica de la mancomunidad, tienen la naturaleza jurídica de disposición reglamentaria y a ellos estarán sometidos la propia mancomunidad y los municipios y entidades locales menores que la integren.*
2. *Serán nulas las previsiones estatutarias que se opongan a la legislación básica en la materia, a la presente Ley y a las normas reglamentarias que en el futuro la desarrollen.*

*A continuación, el artículo 11 regula como contenido mínimo obligatorio de los estatutos:*

- a. *Municipios y entidades locales menores que la integren y su ámbito territorial.*
- b. *Denominación, que deberá ser única y no podrá dar lugar a confusión con la de otras mancomunidades preexistentes.*
- c. *Lugar o lugares en que radiquen sus órganos de gobierno y administración.*
- d. *Fines, competencias, potestades y prerrogativas.*
- e. *Normas relativas a los órganos de gobierno y administración, su composición y atribuciones, así como la forma de designación y cese de sus miembros, sin perjuicio de las previsiones que al respecto se deriven de la normativa de régimen local que resulte de aplicación. Para la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la mancomunidad, el procedimiento estatutario que regule el sistema de elección de los mismos, cuando proceda, determinará la atribución de un voto por cada municipio o entidad local menor participante.*
- f. *El sistema de votación para la adopción de aquellos acuerdos que no vengán referidos a la elección de los órganos personales de gobierno y representación*

*de la mancomunidad. Dicho sistema podrá determinar el valor del voto atribuido a cada municipio o entidad local menor participante de tal forma que sin ser proporcional se tome en consideración la población de los distintos municipios agrupándola por tramos o escalas teniendo asignado la menor de ellas un voto y no pudiendo exceder de cinco la asignación derivada del tramo superior. En defecto de regulación estatutaria se aplicarán los siguientes tramos:*

- o De 1 hab. a 2.000 hab. 1 voto*
  - o De 2.001 hab. a 4.000 hab. 2 votos*
  - o De 4.001 hab. a 6.000 hab. 3 votos*
  - o De 6.001 hab. a 8.000 hab. 4 votos*
  - o De 8.001 hab. en adelante 5 votos*
- g. Normas de funcionamiento interno y organización complementaria de la mancomunidad.*
- h. Recursos económicos y, especialmente, las aportaciones y los compromisos de los municipios que la forman, así como las normas reguladoras de su cumplimiento.*
- i. Plazo de duración y las causas y procedimiento de disolución, con respeto a las previsiones de esta Ley.*
- j. Requisitos para la adhesión de nuevos miembros y la separación de municipios integrantes de la mancomunidad.*
- k. Régimen del personal a su servicio, con previsión expresa de la situación en que quedará el personal de la mancomunidad en caso de disolución y separación, estableciendo el modo en que se extinguirán las relaciones laborales o, por el contrario, será asumido completa o parcialmente por los distintos municipios y entidades locales previamente integrados con respeto, en todo caso, a su respectiva población y a los servicios que reciban.*
- l. Causas y procedimiento de disolución, así como la forma de liquidación de la mancomunidad.*

**TERCERA:** *La DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA de la misma Ley regula que:*

*“Las mancomunidades que a la entrada en vigor de esta Ley aún no reúnan todos los requisitos establecidos para su calificación como integral pero hayan adoptado un acuerdo inicial para modificar sus estatutos con el fin de cumplir los requisitos para su calificación, podrán ser reconocidas como mancomunidades integrales por la Consejería competente en materia de Administración Local. No obstante, la calificación de la mancomunidad quedará condicionada al cumplimiento de dichos requisitos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.*

*Transcurrido este plazo sin que hayan cumplido los requisitos establecidos para la calificación de la mancomunidad como integral, la resolución de calificación perderá todos sus efectos”.*

**CUARTO:** *Los Estatutos de la Mancomunidad regulan en el Art. 6.6.1º que “la atribución de los puestos de representantes de cada municipio se realizará siguiendo el procedimiento previsto en la legislación electoral respecto de los concejales de los Ayuntamientos”. La atribución en la LOREG es el sistema d’Hont. El Ayuntamiento ha recibido un escrito en el que se nos pide que los dos representantes de Zalamea corresponden al Partido Popular y al Partido Socialista.*

*Con base a todos los fundamentos jurídicos expuestos, por esta Secretaría se entiende que, tomando como fuente primaria la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y entendiendo que la Ley de Mancomunidades de Extremadura no es lo suficientemente aclaratoria al respecto. Es más, podemos concluir que cuando regula el sistema de votación se está enfocado a aquellos asuntos que deben ser debatidos y votados en el órgano asambleario de la mancomunidad y no al sistema de votación de los propios municipios. Por ello, en conclusión, se debe aplicar el Estatuto de de la Mancomunidad. Postura ésta compartida por la Mancomunidad, así como por la Asesoría de Diputación de Badajoz.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las 22.55 horas del día 11 de julio de 2011, de todo lo cual, yo, la secretaria doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. José Antonio Murillo Dávila

Fdo. María José Parras Mendoza